



## JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, quince de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	REIVINDICATORIO AGRARIO
Demandante	GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA
Demandado	CARLOS ADRIAN MIRA QUINTERO
Radicado	No. 057363189001 2006 00156 00
Providencia	Auto de sustanciación No. 303-169
Decisión	Ordena emplazamiento

Atendiendo la decisión adoptada en segunda instancia por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Antioquia en proveído del 28 de enero de 2020, y ante los requerimientos que se hicieron a la empresa demandante y el apoderado judicial del demandado sin que se informara el nombre de los sucesores procesales del demandado señor Carlos Adrián Mira Quintero, y en aras de continuar con el trámite del proceso, de manera oficiosa se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Mira Quintero.

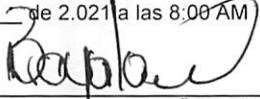
De conformidad con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, efectúese la publicación en la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, entendiéndose surtido quince (15) días después, procediéndose a designar curador ad litem con quien se continuará el trámite del proceso (Art. 108 del Código General del Proceso).

**NOTIFÍQUESE**

**DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez

A.R.O.

CERTIFICO	
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N°	<u>106</u>
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día	<u>20</u>
<u>octubre</u> de 2.021 a las 8:00 AM	
	
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA Secretaria	